



UNIVERSIDAD CENTRAL

REGLAMENTO

ESTUDIANTIL

ACUERDO N° 06 DE 2005



REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CONSEJO SUPERIOR

Rafael Santos Calderón (Presidente)
Jaime Arias Ramírez
Jaime Posada Díaz
Fernando Sánchez Torres

RECTOR

Guillermo Páramo Rocha

SECRETARIO GENERAL

Billy Escobar Pérez

VICERRECTOR ACADÉMICO

Pablo Leyva Franco

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Nelson Gnecco Iglesias

CONCEPTO GRÁFICO Y DIAGRAMACIÓN

Departamento de Comunicación y Publicaciones

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	11
CAPÍTULO I	
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL	13
ARTÍCULO 1. OBJETIVOS	13
CAPÍTULO II	
DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL	13
ARTÍCULO 2. ESTUDIANTE	13
ARTÍCULO 3. ESTUDIANTE ASISTENTE	13
ARTÍCULO 4. ESTUDIANTE VISITANTE	14
CAPÍTULO III	
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	14
ARTÍCULO 5. DERECHOS	14
ARTÍCULO 6. DEBERES	15
CAPÍTULO IV	
DEL INGRESO, LA PERMANENCIA Y EL RETIRO	16
ARTÍCULO 7. INGRESO	16
ARTÍCULO 8. MATRÍCULA	16
ARTÍCULO 9. TRANSFERENCIA EXTERNA	16
ARTÍCULO 10. TRASLADO	16
ARTÍCULO 11. PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD	16
ARTÍCULO 12. APLAZAMIENTO DEL PERIODO ACADÉMICO	17
ARTÍCULO 13. RETIRO	17
ARTÍCULO 14. RESERVA DE CUPO	17
ARTÍCULO 15. REINTEGRO	17
ARTÍCULO 16. REINGRESO	17

TÍTULO SEGUNDO	
DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA	19
 CAPÍTULO I	
 DEL SISTEMA FLEXIBLE	21
ARTÍCULO 17. PROGRAMA ACADÉMICO	21
ARTÍCULO 18. PLAN DE ESTUDIOS	21
ARTÍCULO 19. SISTEMA FLEXIBLE	21
ARTÍCULO 20. CRÉDITO ACADÉMICO	21
 CAPÍTULO II	
 DE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA	22
ARTÍCULO 21. OFERTA ACADÉMICA	22
ARTÍCULO 22. FRANJAS HORARIAS	22
ARTÍCULO 23. ADICIÓN DE CURSOS	22
ARTÍCULO 24. CANCELACIÓN DE CURSOS	22
ARTÍCULO 25. MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO	22
ARTÍCULO 26. ASISTENCIA ACADÉMICA	22
 CAPÍTULO III	
 DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA	22
ARTÍCULO 27. EVALUACIÓN ACADÉMICA	22
ARTÍCULO 28. EVALUACIONES ESPECIALES	23
ARTÍCULO 29. CALIFICACIONES	23
ARTÍCULO 30. OTRAS CALIFICACIONES	23
ARTÍCULO 31. REVISIÓN DE CALIFICACIONES	23
ARTÍCULO 32. PROMEDIO ACADÉMICO	24
ARTÍCULO 33. CERTIFICACIONES ACADÉMICAS	24
 CAPÍTULO IV	
 DEL GRADO ACADÉMICO	24
ARTÍCULO 34. OPCIÓN DE GRADO	24
ARTÍCULO 35. TÍTULO	24
TÍTULO TERCERO	
DE LAS DISTINCIONES, LOS ESTÍMULOS Y LA PARTICIPACIÓN	25
 CAPÍTULO I	
 DISTINCIONES Y ESTÍMULOS	27
ARTÍCULO 36. DISTINCIONES	27
ARTÍCULO 37. ESTÍMULOS	27
ARTÍCULO 38. MONITORÍA	28

CAPÍTULO II	
DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTEL EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DEL PROGRAMA ACADÉMICO	29
ARTÍCULO 39. PARTICIPACIÓN	29
ARTÍCULO 40. REQUISITOS	29
TÍTULO CUARTO	
DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS	31
CAPÍTULO ÚNICO	33
ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	33
ARTÍCULO 42. FALTA DISCIPLINARIA	33
TÍTULO QUINTO	
DISPOSICIONES VARIAS	35
CAPÍTULO ÚNICO	37
ARTÍCULO 43. DESCONOCIMIENTO DE LA NORMA	37
ARTÍCULO 44. INTERPRETACIÓN DE LA NORMA	37
ARTÍCULO 45. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	37
ARTÍCULO 46. DIFUSIÓN	37
ARTÍCULO 47. VIGENCIA	37

LA UNIVERSIDAD CENTRAL: COMPROMISO CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA

La Universidad Central, reconocida como una institución comprometida con una educación superior de excelencia con responsabilidad social, es un recinto privilegiado para el pensamiento, la construcción de conocimiento y el desarrollo de la cultura. Por esto ofrece espacios y opciones de formación al estudiante con el fin de promover sus aptitudes y talento, así como su capacidad de crítica e indagación, para que pueda contribuir reflexivamente a la transformación de la sociedad.

Dentro de esta concepción se valora y estimula a los estudiantes en diversos campos intelectuales, humanísticos, artísticos, científicos, tecnológicos, técnicos, profesionales y personales para formar ciudadanos capaces de responder con ética a la necesidad de permanente renovación de la sociedad y a la producción, aplicación y conservación del conocimiento.

Este Reglamento se estructura sobre criterios orientados a incentivar el desarrollo humano del estudiante y a reconocer sus logros mediante distinciones, estímulos y espacios de participación; también favorece condiciones individuales y colectivas asociadas a la actividad académica, establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Con el fin de facilitar el paso por los planes de estudio y el cumplimiento de los principios y políticas de la Universidad, este Reglamento define un marco de relaciones entre los estudiantes y la Institución, el cual comprende sus derechos y deberes, al igual que los aspectos relativos a su ingreso, permanencia y retiro. Su aplicación supone el compromiso con su cumplimiento y la determinación institucional de construir un proyecto universitario de calidad, con justicia y equidad.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Acuerdo del Consejo Superior

Nº 06 de 2005

(Octubre 6 de 2005)

Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de la Universidad Central.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que en consonancia con las normas de la Educación Superior, en particular con la Ley 30 de 1992, en su título V, capítulo I, artículos 100 y 109, la Universidad Central debe contar con un Reglamento Estudiantil que estimule el desarrollo humano, la formación de los estudiantes y la conformación de una comunidad académica y científica de excelencia;
- Que el Consejo Superior tiene entre sus facultades la de expedir y reformar el Reglamento Estudiantil para que la docencia, la investigación, la creación y la extensión, como actividades misionales de la Universidad, generen las mejores condiciones en los procesos de formación de los estudiantes;
- Que el estudiante es uno de los actores fundamentales de la Universidad y, en consecuencia, ésta debe contar con un reglamento que le asegure su libre desarrollo y establezca relaciones claras entre el suyo y los demás estamentos universitarios,

ACUERDA:

Expedir el Reglamento Estudiantil de la Universidad Central.



TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

- Consolidar una comunidad académica que avance hacia la excelencia, y propiciar condiciones para el proceso de formación, desarrollo humano y ético de los estudiantes, así como para el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Definir los aspectos relacionados con su ingreso, permanencia, evaluación, promoción y retiro.
- Establecer distinciones, estímulos y criterios de participación.

CAPÍTULO II

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

ARTÍCULO 2. ESTUDIANTE

Será estudiante regular de la Universidad Central la persona que, después de cumplir con los requisitos de ingreso, tenga matrícula vigente en uno de los programas académicos ofrecidos por la Institución.

ARTÍCULO 3. ESTUDIANTE ASISTENTE

Es la persona que debidamente autorizada y previo cumplimiento del requisito de matrícula participa ocasionalmente en algún curso que ofrece la Universidad.

ARTÍCULO 4. ESTUDIANTE VISITANTE

Es la persona matriculada en otra institución que participa en algún curso o programa académico de la Universidad Central en virtud de algún convenio de intercambio.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 5. DERECHOS

Son derechos de los estudiantes de la Universidad Central los siguientes:

1. Conocer la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Estatuto General, el presente Reglamento y las demás normas de la Universidad.
2. Recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de la comunidad centralista y no ser objeto de coerción o intimidación alguna.
3. Recibir información oportuna y clara; conocer el programa académico, el sílabo del curso, el sistema de evaluación y los demás aspectos relevantes para su formación académica.
4. Exigir un alto nivel académico en los programas y cursos que ofrece la Universidad.
5. Hacer uso de la flexibilidad de los programas de acuerdo con la oferta académica de la Universidad.
6. Ser evaluados con justicia, equidad y objetividad; obtener reconocimiento por sus logros. Conocer los resultados de las evaluaciones dentro de los plazos establecidos y recibir atención oportuna a sus peticiones.
7. Ejercer el derecho de defensa y los recursos que procedan; recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el evento de cometer una falta disciplinaria.
8. Procurar su bienestar haciendo uso adecuado de los servicios y bienes que la Universidad ofrece.
9. Participar directamente o por conducto de sus representantes en la vida universitaria; elegir y ser elegidos para los cargos de representación del estamento en conformidad con las normas de la Universidad.
10. Producir y crear en los campos de la ciencia, la tecnología, la técnica, las

humanidades y las artes y obtener reconocimiento por la autoría de sus obras o trabajos.

ARTÍCULO 6. DEBERES

Son deberes de los estudiantes de la Universidad Central los siguientes:

1. Cumplir y acatar la Constitución Política de Colombia, la Ley y las normas de la Universidad y actuar éticamente en todos los eventos de la vida universitaria.
2. Respetar a los miembros de la comunidad universitaria en su diversidad, creencias y opiniones, y el ejercicio de la autoridad de los directivos, profesores y funcionarios de la Institución. Propiciar el diálogo y evitar cualquier tipo de abuso o de violencia.
3. Desempeñar su actividad buscando la excelencia, y contribuir con su actitud y trabajo académico a su formación y a la de los demás miembros de la comunidad universitaria.
4. Responder con calidad y ética al compromiso personal, institucional y profesional establecido con la Institución.
5. Asumir con plena responsabilidad las exigencias académicas y opciones de flexibilidad de los diferentes programas.
6. Presentar con honestidad y a tiempo las pruebas requeridas, valorar y respetar la evaluación académica.
7. Actuar de manera diáfana y responder con veracidad y honestidad a los requerimientos de la Universidad. Respetar las reglas y los procedimientos establecidos y acatar las decisiones institucionales.
8. Contribuir al funcionamiento adecuado, al desarrollo y a la apropiada utilización de los bienes y servicios de la Universidad.
9. Propiciar y fortalecer la cultura de participación. Actuar en procura de los intereses de la Institución, del desarrollo permanente de la calidad académica, y del respeto y el entendimiento de todos los estamentos universitarios.
10. Respetar los derechos de autor, los derechos patrimoniales de la Universidad y los acuerdos y compromisos con los miembros de la comunidad universitaria. Abstenerse de adelantar actividades que representen conflicto de intereses con la Institución o sus miembros, e informar cuando tenga dudas al respecto.

CAPÍTULO IV

DEL INGRESO, LA PERMANENCIA Y EL RETIRO

ARTÍCULO 7. INGRESO

Para el ingreso de un aspirante a los programas académicos que ofrece la Universidad se requiere:

1. Que acredite los requisitos exigidos en los procesos de inscripción y admisión.
2. Que presente las pruebas establecidas para la admisión.
3. Que realice la inscripción y la matrícula conforme a los requerimientos institucionales.

Parágrafo. La Universidad se reserva el derecho de admisión o renovación de matrícula con fundamento en las disposiciones establecidas en los reglamentos internos y la Ley.

ARTÍCULO 8. MATRÍCULA

La matrícula es el acto por medio del cual el estudiante oficializa su vinculación a la Universidad en un programa académico. El proceso de matrícula comprende dos etapas:

el pago de derechos económicos y la inscripción de cursos, y deberá realizarse en cada periodo académico, dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 9. TRANSFERENCIA EXTERNA

Los aspirantes que hayan cursado estudios en otras instituciones podrán solicitar admisión para cualquiera de los programas académicos que ofrece la Universidad. El estudio de transferencia, homologación o validación lo realizará la unidad académica que administra el programa al que aspira el estudiante.

ARTÍCULO 10. TRASLADO

El estudiante de la Universidad Central podrá solicitar cambio a otro programa académico o plan de estudios ofrecido por la Institución. El estudio de traslado y homologación lo realizará la unidad académica que administra el programa al que aspira vincularse.

ARTÍCULO 11. PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD

La Universidad establecerá los criterios de permanencia del estudiante de acuerdo con su rendimiento académico y con las políticas académicas, generales y del programa que curse.

ARTÍCULO 12. APLAZAMIENTO DEL PERIODO ACADÉMICO

El estudiante podrá aplazar su matrícula en el periodo académico que cursa, cumpliendo con los requisitos y plazos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 13. RETIRO

El retiro podrá darse por razones de tipo personal, académico o disciplinario; se realizará por uno o más periodos, o en forma definitiva.

ARTÍCULO 14. RESERVA DE CUPO

La Universidad podrá reservar el cupo a los estudiantes que lo soliciten en caso de retiro o aplazamiento del periodo académico.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO

Se autorizará cuando el estudiante que se haya retirado voluntariamente desee continuar sus estudios y cumpla con las condiciones académicas y normativas establecidas para el programa que curse.

ARTÍCULO 16. REINGRESO

Se considerará para el estudiante que desee continuar sus estudios y que por razones disciplinarias haya sido retirado por la Universidad durante un periodo de tiempo limitado.



TÍTULO SEGUNDO

DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA FLEXIBLE

ARTÍCULO 17. PROGRAMA ACADÉMICO

Es el conjunto de acciones de docencia, investigación, extensión, proyección e interacción social propias de la formación en una profesión, disciplina o campo de conocimiento, que son desarrolladas en el marco de un proyecto curricular específico. Tienen el carácter de programa académico los *currícula* para la formación en los niveles de pregrado y posgrado, así como los de educación continuada.

ARTÍCULO 18. PLAN DE ESTUDIOS

Es el conjunto de materias de estudio, cursos, requisitos y créditos académicos

dispuestos institucionalmente para acceder a un título o reconocimiento académico por parte de la Universidad.

ARTÍCULO 19. SISTEMA FLEXIBLE

Los programas académicos de la Universidad serán curricularmente flexibles y se caracterizarán por la presentación de alternativas, énfasis y opciones formativas diversas, sustentadas en la oferta institucional, la cual se expresará en créditos académicos.

ARTÍCULO 20. CRÉDITO ACADÉMICO

Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, y comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 21. OFERTA ACADÉMICA

Corresponderá a las opciones académicas presentadas por la Universidad en cada periodo, con base en las cuales el estudiante inscribirá cursos dentro de su plan de estudios de acuerdo con sus intereses.

ARTÍCULO 22. FRANJAS HORARIAS

De acuerdo con las posibilidades de la Universidad, se ofrecerán cursos en distintos horarios para facilitar a los estudiantes la organización de su trabajo académico.

ARTÍCULO 23. ADICIÓN DE CURSOS

El estudiante podrá inscribir cursos en cada periodo académico hasta completar el límite establecido por la Universidad, de acuerdo con los requisitos de calidad, desempeño y prerrequisitos definidos en el plan de estudios.

ARTÍCULO 24. CANCELACIÓN DE CURSOS

El estudiante podrá cancelar uno o más cursos en cada periodo académico dentro de los plazos establecidos por la Universidad. Esta

decisión no le dará derecho a devoluciones del valor de la matrícula pagada.

ARTÍCULO 25. MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

La Universidad, en su proceso de mejoramiento continuo de la calidad académica, podrá realizar modificaciones en sus planes de estudio de conformidad con la Ley y su propio reglamento. El traslado de los estudiantes a los nuevos planes se realizará sin perjuicio para ellos, previo un estudio de equivalencias y homologaciones con el fin de lograr los objetivos académicos.

ARTÍCULO 26. ASISTENCIA ACADÉMICA

La Universidad, de acuerdo con sus posibilidades financieras y físicas, brindará los servicios de asistencia, tutoría, consejería y monitoría académicas como apoyo a los procesos de formación de los estudiantes.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 27. EVALUACIÓN ACADÉMICA

La evaluación será un instrumento al servicio de la formación que evidenciará el

desarrollo del trabajo académico del estudiante. El diseño de cada asignatura incluirá los tipos de trabajo y las pruebas que deberá realizar el estudiante para desarrollar competencias y demostrar conocimientos.

Parágrafo. La evaluación del trabajo realizado por el estudiante dará lugar a una calificación. Los acuerdos institucionales acerca de los criterios, procedimientos, modalidades e intervalos, tanto en la evaluación como en la calificación, constituirán parte del diseño de cada curso y estarán explícitos en el sílabo.

ARTÍCULO 28. EVALUACIONES ESPECIALES

a. Validación. Será el mecanismo para establecer la apropiación y dominio que un estudiante tiene de una materia mediante el examen de sus conocimientos y competencias. Éste operará en casos de traslado a otro plan de estudio; de estudiantes con conocimientos o experiencia laboral comprobados o con estudios previos en otros programas académicos de la Universidad o de otras universidades. La validación se efectuará mediante una evaluación que se realizará y calificará según las disposiciones del Consejo de Facultad o de su equivalente en la unidad académica que administre el plan de estudios correspondiente.

b. Supletoria. Será la evaluación extemporánea fundamentada en justa causa, que podrá autorizarse según concepto de la unidad académica que administre el programa al cual pertenece el estudiante.

ARTÍCULO 29. CALIFICACIONES

Las calificaciones se expresarán en escala numérica o cualitativa, de acuerdo con los criterios definidos por la Universidad para los programas académicos y según las características de lo evaluado.

ARTÍCULO 30. OTRAS CALIFICACIONES

Se aplicarán en condiciones excepcionales a los estudiantes que no cumplan con los requisitos necesarios para recibir una calificación ordinaria dentro de un curso. Como otras calificaciones, la Universidad considerará las siguientes: la Evaluación Incompleta (I), la Evaluación Pendiente (P) y la Evaluación Pendiente Especial (PE).

ARTÍCULO 31. REVISIÓN DE CALIFICACIONES

Todo estudiante que desee la revisión de sus calificaciones deberá solicitarla de manera oportuna y debidamente justificada ante el profesor del curso, quien analizará su solicitud y le dará pronta respuesta. Cuando el estudiante no comparta la decisión del

profesor, podrá solicitar una nueva revisión ante la unidad académica correspondiente; para tal fin deberá sustentar su petición y presentarla por escrito. El resultado de esta nueva revisión será definitivo e inmodificable.

ARTÍCULO 32. PROMEDIO ACADÉMICO

La Universidad considerará los siguientes tipos de promedio: promedio simple del periodo académico, promedio acumulado de los cursos aprobados y promedio acumulado de todo lo cursado. Los promedios podrán ser ponderados por el peso relativo de los créditos académicos. Éstos serán el referente para la toma de decisiones sobre permanencia, conformación de la programación académica de cada periodo, distinciones, estímulos, becas, certificaciones externas y demás asuntos que lo requieran.

ARTÍCULO 33. CERTIFICACIONES ACADÉMICAS

El estudiante podrá solicitar la expedición de constancias de estudio y certificados de notas, previo el pago de los derechos correspondientes.

Parágrafo 1. La Universidad sólo suministrará información del estudiante a otras personas o entidades cuando éste lo solicite o autorice expresamente, cuando sus padres o acudientes lo requieran en caso de ser

menor de edad, o por orden de autoridad competente.

Parágrafo 2. Las observaciones disciplinarias no se incluirán en los certificados de calificaciones que la Oficina de Registro y Control expida para uso externo, salvo en aquellos casos en que la autoridad competente así lo requiera.

CAPÍTULO IV

DEL GRADO ACADÉMICO

ARTÍCULO 34. OPCIÓN DE GRADO

La opción de grado será definida para cada programa académico, de acuerdo con sus requisitos y con las políticas de calidad académica de la Universidad.

ARTÍCULO 35. TÍTULO

La Universidad expedirá un título que acredite la idoneidad de la formación profesional del graduado. Para hacerse merecedor de un título, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos académicos y financieros establecidos por la Universidad para el programa cursado.



TÍTULO TERCERO

DE LAS DISTINCIONES, LOS ESTÍMULOS Y LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I

DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 36. DISTINCIONES

Serán otorgadas mediante una manifestación pública de méritos, al estudiante destacado por su desempeño en la Universidad o por sus logros socialmente reconocidos.

- a. **Mención de Honor.** Será la distinción que se otorgará a los estudiantes que tengan los mejores promedios de la Universidad, o a aquellos que hayan obtenido algún reconocimiento sobresaliente en los campos de las ciencias, la tecnología, la cultura, las artes, el deporte, o la acción social durante el periodo académico inmediatamente anterior.
- b. **Mención de Mérito.** Será la distinción que se otorgará a los estudiantes que alcancen el mayor promedio académico de

su carrera, o a aquellos que hayan obtenido algún reconocimiento en los campos de las ciencias, la tecnología, la cultura, las artes, el deporte o la acción social, en el periodo académico inmediatamente anterior.

- c. **Grado de Honor.** Se otorgará a los estudiantes que hayan obtenido alguna de las distinciones mencionadas anteriormente, en por lo menos la mitad de los periodos académicos de su programa.

ARTÍCULO 37. ESTÍMULOS

Serán los reconocimientos de carácter económico para el desarrollo de un programa de estudios y por un periodo académico, otorgados a los estudiantes que demuestren alto desempeño académico o que se destaquen de forma sobresaliente en los campos de las ciencias, la tecnología, la cultura, las artes, el deporte o la acción social. Los estímulos serán concedidos según la disponibilidad presupuestal para cada periodo académico.

- a. Beca.** Se otorgará a los aspirantes o estudiantes que hayan logrado los más altos desempeños de acuerdo con los requisitos académicos y de representatividad establecidos por la Universidad. La concesión de la beca les exonerará del pago del setenta por ciento del valor de su matrícula.
- b. Media beca.** Se otorgará a los aspirantes o estudiantes que demuestren calidad académica, importante representatividad institucional y cumplieren con los requisitos establecidos para esta modalidad. Con la concesión de la media beca se les exonerará del pago del treinta y cinco por ciento del valor de su matrícula.
- c. Beca de Excelencia para Posgrado.** Se otorgará al egresado que haya logrado desempeños académicos sobresalientes de manera sostenida a lo largo de su pregrado. Quien reciba esta beca, siempre y cuando mantenga un alto desempeño, será exonerado del pago del cincuenta por ciento del valor de la matrícula durante todo el desarrollo de un programa de posgrado en la Universidad.
- d. Asistencia y participación en eventos.** Estímulo que tendrá por objeto incentivar la participación nacional o internacional de los estudiantes como representantes de la Universidad en eventos, seminarios, encuentros o actividades de carácter cultural, científico, tecnológico, deportivo o académico. Consistirá en un patrocinio de la Universidad que se concederá de forma discrecional.
- Parágrafo.** Perderá el derecho al estímulo quien no se matricule en el periodo para el cual se otorgó, salvo en casos de fuerza mayor autorizados por el Consejo de Facultad o su equivalente y el Rector.

ARTÍCULO 38. MONITORÍA

Será un estímulo otorgado a los estudiantes que demuestren méritos académicos, aptitud pedagógica, ética y responsabilidad para ejercer actividades de apoyo a los docentes y a los procesos de formación. Desarrollará y afianzará los conocimientos y las competencias de los estudiantes y los preparará en la práctica pedagógica.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DEL PROGRAMA ACADÉMICO

ARTÍCULO 39. PARTICIPACIÓN

De acuerdo con el Estatuto General de la Universidad, se promoverá la efectiva participación de los estudiantes en la vida universitaria, como elemento esencial de su formación ética y ciudadana, con el fin de enriquecer los procesos académicos y desarrollar valores democráticos. Para este fin garantizará su representación en los cuerpos colegiados.

ARTÍCULO 40. REQUISITOS

Los estudiantes elegidos para participar en los cuerpos colegiados dispuestos en el Estatuto General de la Universidad deberán mantener su calidad de estudiantes regulares durante el tiempo en que ejerzan esta representación, de acuerdo con los criterios y procedimientos que establezca la Universidad para este propósito.



TÍTULO CUARTO

DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Será un instrumento de carácter pedagógico dirigido a aportar a la formación integral de los estudiantes y a fortalecer su conocimiento de las relaciones sociales y sus regulaciones como ciudadanos partícipes de los asuntos de la realidad cultural, económica y política del país dentro de una democracia y en procura del bienestar común.

Se basará en los principios constitucionales y en los derechos fundamentales de las personas, con respeto del debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción de los medios de prueba, la doble instancia, la presunción de inocencia, la imposibilidad del superior de agravar la sanción cuando el estudiante sea apelante único y la cosa juzgada.

Los estudiantes podrán ser sancionados disciplinariamente por la Universidad de acuerdo con las circunstancias, de conformidad con normas atinentes al acto que se les imputa, dentro o fuera de la Institución, ante la autoridad competente y con observación de las formas propias que establecen la Constitución, la Ley y las normas de la Universidad.

ARTÍCULO 42. FALTA DISCIPLINARIA

Constituirán falta disciplinaria los comportamientos que atenten contra los principios de respeto y responsabilidad hacia las personas, las instituciones, los bienes o aquellos que afecten los procesos de desarrollo formativo, así como todos los expresados en la normatividad nacional o los que contravenzan los Estatutos, el presente Reglamento y las demás normas de la Universidad.



TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES VARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 43. DESCONOCIMIENTO DE LA NORMA

El desconocimiento de las normas establecidas por este Reglamento o por la Universidad no podrá constituir razón para su incumplimiento.

ARTÍCULO 44. INTERPRETACIÓN DE LA NORMA

Corresponderá al Rector, con el apoyo del Consejo Académico, interpretar y aplicar las disposiciones de este Reglamento y decidir en los casos no contemplados por el mismo, de acuerdo con el espíritu y los principios de la Universidad.

ARTÍCULO 45. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Superior previa propuesta del Rector y del Consejo Académico.

ARTÍCULO 46. DIFUSIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán ampliamente difundidas en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 47. VIGENCIA

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente del Consejo Superior

BILLY ESCOBAR PÉREZ
Secretario del Consejo Superior

UNIVERSIDAD CENTRAL

SEDE CENTRO

Carrera 5ª N° 21-38

PBX: 323 98 68

Departamento de Admisiones, ext. 215 - 216

Tels.: 336 26 07 - 561 21 02-93

SEDE NORTE

Calle 75 N° 15-91

PBX: 326 68 20

Departamento de Admisiones, ext. 407

Tels.: 321 97 62 - 321 97 63

Línea gratuita: 01 8000 912534

www.ucentral.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia